

FECHA DE EVALUACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
08	02	2024

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA
EVALUACIÓN CERTIFICADO AMBIENTAL.**

Que de acuerdo con la Circular No. SG-40002023E4000013 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible – MADS, donde se dan los lineamientos para preferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral 1.3.1 Orden tercera de la Sentencia bajo radicado No. 25000234100020130245901.

1. DATOS BASICOS SOLICITUD PROPONENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	501920
FECHA DE RADICO ANNA MINERIA:	08/NOV/2023
NÚMERO DE RADICADO VITAL:	1210006345222923011
FECHA RADICADO VITAL:	27/SEP/2023
PROPONENTE:	EDWIN GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ (79489)
C.C / NIT	13543157
MINERAL:	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS (Información AnnA Minería)
DEPARTAMENTO:	Santander
MUNICIPIO:	SABANA DE TORRES
HECTÁREAS:	93,8645 (Información AnnA Minería)
ENTE COMPETENTE QUE RADICA:	C.A.S. (Corporación Autónoma Regional de Santander)

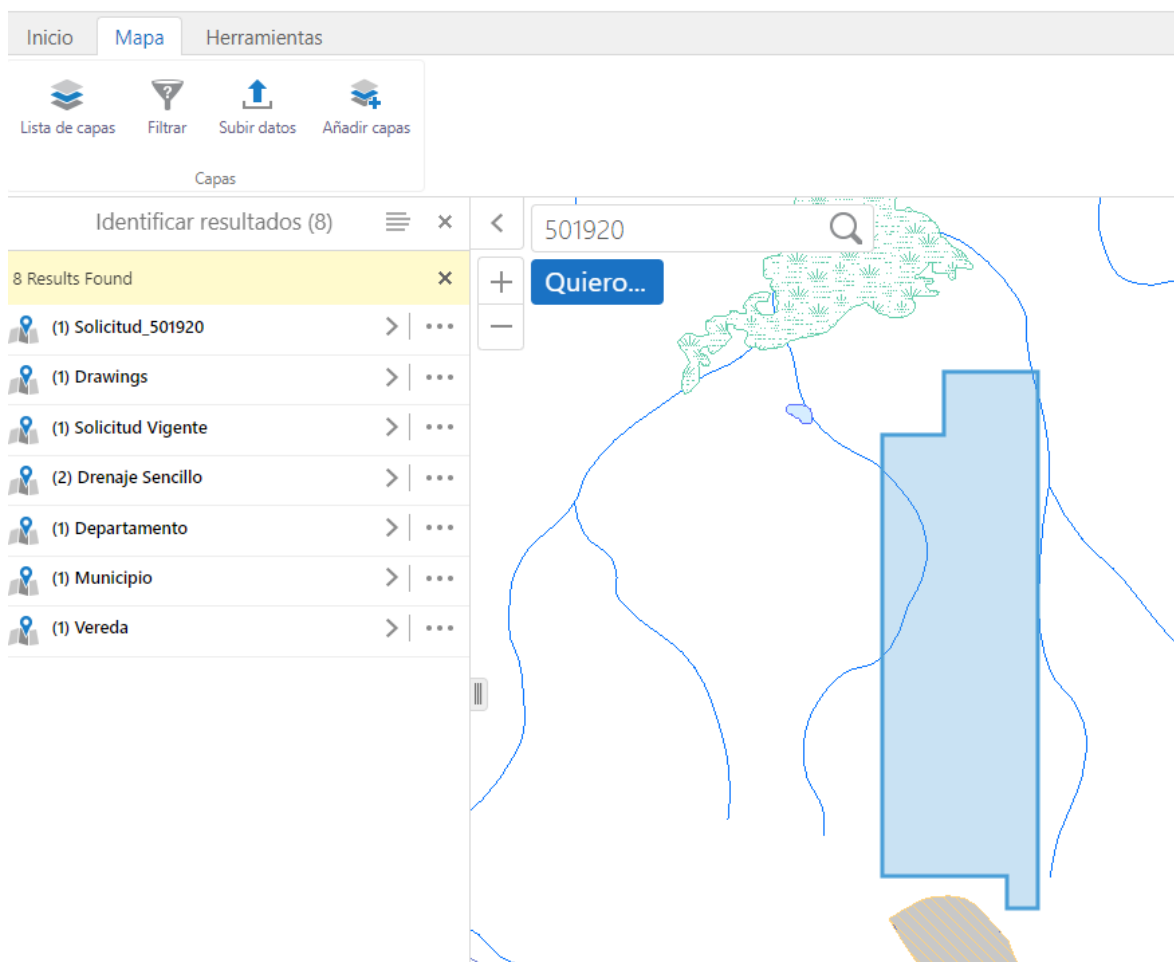


Figura No. 1. Verificación del polígono de interés. Fuente: Plataforma Anna Minería, polígono **501920**.

*Se procede a revisar el polígono de la solicitud **501920**, con shapes files suministrados por la corporación en el visor de Anna Minería, plataforma suministrada por la Agencia Nacional de Minería, tal como se muestra en la Figura No. 1. Durante este proceso, se identifica que el polígono solicitado NO presente superposiciones con Áreas de importancia Ambiental*

LISTA DE VERIFICACIONES GENERALES

2. VERIFICACION DE SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP

El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo b)1 del capítulo II.3.3 de la sentencia	Áreas protegidas	Superposición		Observación
	Parque Nacional Natural (PNN)	☐ SI	☒ NO	El polígono solicitado NO se superpone con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, reservas Naturales de la Sociedad Civil)".
	Parque Natural Regional (PNR)	☐ SI	☒ NO	
	Reserva Forestal Protectora (RFP)	☐ SI	☒ NO	
	Distritos Manejo Integrado (DMI)	☐ SI	☒ NO	
	Distrito Conservación Suelos (DCS)	☐ SI	☒ NO	
	Área Recreación (AR)	☐ SI	☒ NO	
	Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)	☐ SI	☒ NO	

3. VERIFICACION DE SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU

El proyecto minero de interés se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refiere el subtítulo c) 2 del capítulo II.3.3 de la sentencia	Zonas Conservación	Superposición		Observación
	Reserva Forestal Ley 2ª de 1959	☐ SI	☒ NO	El polígono de solicitud minera NO se superpone con estas áreas de Conservación In Situ de Origen Legal (Reserva Forestal Ley 2a de 1959, Paramos, Humedales RAMSAR Arrecifes de Coral, los Pastos Marinos y los Manglares, Reservas Temporales Excluíbles de la Minería, Zonas Compatibles con las Explotaciones Mineras de la Sabana de Bogotá).
	Humedales RAMSAR	☐ SI	☒ NO	
	Humedales No RAMSAR	☐ SI	☒ NO	
	Páramos	☐ SI	☒ NO	
	Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares.	☐ SI	☒ NO	
	Reservas Temporales excluíbles de la minería.	☐ SI	☒ NO	
	Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana	☐ SI	☒ NO	
	Otros	☐ SI	☒ NO	

Nota: Contenido Mínimo de la certificación.

4. CONCLUSION PROCESO DE EVALUACION			
Lista de verificación	SI	NO	CONCLUSIONES
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas no permitidas (excluidas) para las actividades mineras?	X		El certificado informa que el área No tiene superposiciones con zonas no permitidas (excluidas) para la actividad minera.
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?	X		La corporación informa “El proyecto minero NO se superpone con Áreas restringidas para la minería”
¿El área es totalmente compatible con la actividad Minera?	X		Área totalmente compatible
II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	-	-	La corporación informa que “El proyecto minero no se encuentra zonificado debido a que no se superpone con alguno de los ecosistemas a los que hace referencia los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901.”
III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento zonificación?	-	-	La corporación informa que “En el área en el que se encuentra el proyecto minero no se establecen restricciones para el desarrollo de actividades mineras, con relación a los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia 25000234100020130245901. ..”
Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	X		La certificación ambiental fue tramitada los lineamientos de la circular del MADS.

De acuerdo con lo anterior el proponente **EDWIN GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ (79489)**, presento certificación ambiental, la cual fue emitida, por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) con el numero radicado vital **1210006345222923011**, bajo los lineamientos para proferir certificación en el Marco del cumplimiento del numeral 1.3.1, Orden tercera de la sentencia bajo radicado 25000234100020130245901 establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

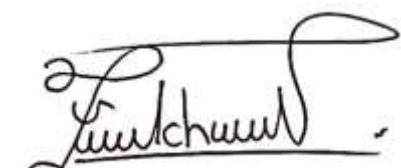
Una vez revisada la información de Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) , informa que, el polígono de solicitud minera identificado con número **501920**, ubicado en el municipio de **SABANA DE TORRES** - Santander, NO se superpone con los ecosistemas del SINAP (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelo, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por otro lado, se evidencia que el área de la propuesta presentada por el **EDWIN GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ** para la obtención de la certificación ambiental, se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la Plataforma Anna Minería para la solicitud **501920**.

En relación a lo anteriormente mencionado, **SE DA VIABILIDAD AMBIENTAL** para continuar el proceso, sin embargo, el proponente deberá tener en cuenta que una vez de inicio su trámite de licenciamiento, la corporación podrá requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos y condicionantes que pueden surgir debido a la actividad minera, igualmente, es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015

Posteriormente, la presente evaluación ambiental producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área técnica.

Finalmente, es preciso indicar que la presente evaluación se realiza en virtud de lo ordenado en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera No. 470 el pasado 4 de agosto de 2022, adicionada el 29 de septiembre de 2022, con radicación 25000234100020130245901



Fabian Leonardo Chaparro Naranjo

T.P.: 25260-368985 CND

Contratista

Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Dirección: Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono Conmutador: (571) 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833